

MEMORANDO SAR-SG-453-E-2023

PARA: OFICINA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ABG. KARLA ELIZABETH LANZA CAMPOS

DE: SECRETARIA GENERAL
ABG. NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN PORTAL MES DE MAYO 2023

FECHA: 31 DE MAYO DE 2023



En atención al Memorando SAR-OIP-080-2023 de fecha 31 de mayo de 2023, el cual solicita información, en relación con:

1. Los documentos susceptibles de publicación en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamentos, Resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales de la institución durante el mes de mayo de 2023, no hubo ninguna publicación.
2. Asimismo, en relación con Convenios suscritos con el Servicio de Administración de Rentas, durante el mes de mayo de 2023, se suscribió el siguiente Convenio:

FECHA	CONVENIO	INSTITUCIONES
03/03/2023	ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)	SEDS-SAR

3. Además, en relación con Acuerdos institucionales emitidos en el mes de mayo de 2023, y del cual se solicitó la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, no hubo ninguna publicación.
4. Al igual, en relación con Acuerdos de Delegación autorizados y emitidos en el mes de mayo de 2023, se detallan a continuación:



Nº	NUMERO ACUERDO	FECHA	NOMBRE DELEGADOS	MOTIVO
1	SAR-106-2023	09/05/2023	ACUERDO DELEGACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN DE CONTROLES EXTENSIVOS: HEYDEE CASTRO, HECTOR CRUZ, ANDERSON RODRIGUEZ, JOSE MURILLO, SHASKIA BURGOS, FRANKLIN FUNEZ, VICTOR RODRIGUEZ, ALLAN VLADIMIR NELSON, CHRISTIAN JHONSON SOSA, DEL DEPTO GESTION TRIBUTARIA DE LA DRCS.	ACUERDO DELEGACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN DE CONTROLES EXTENSIVOS DEL DEPTO GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DRCS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE COMPETEN A DEVOLUCIONES. SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DGT-DNCT-92-E-2023 POR LIC WENDY CERRATO.
2	SAR-108-2023	09/05/2023	ACUERDO DELEGACIÓN LENER DAVID ROMERO TURCIOS, EN CONJUNTO PERSONAL DE SECRETARÍA, RECAUDACIÓN, GESTIÓN TRIBUTARIA Y JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA	ACUERDO DELEGACIÓN PERSONAL DE SECRETARÍA, RECAUDACIÓN, GESTIÓN TRIBUTARIA Y JURÍDICO DE COMAYAGUA PARA CONOCER Y RESOLVER PETICIONES PRESENTADAS DRCS.
3	SAR-109-2023	09/05/2023	ACUERDO DELEGACIÓN DORIS MARINA RODRIGUEZ ROSALES, DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EL PARAÍSO, EN CONJUNTO CON SECRETARÍA DEPARTAMENTAL, DEPTO. DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA	ACUERDO DELEGACIÓN PERSONAL DE DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EL PARAÍSO EN CONJUNTO CON SECRETARÍA, RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA CONOCER Y RESOLVER PETICIONES PRESENTADAS POR LA DRCS.
4	SAR-110-2023	09/05/2023	ACUERDO DELEGACION ALVARO RENE ESCOBAR, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO EN CONJUNTO CON SECRETARÍA DEPARTAMENTAL, DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.	ACUERDO DELEGACIÓN PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE OLANCHO EN CONJUNTO CON SECRETARÍA, RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, PARA QUE CONOZCA Y RESUELVA LAS PETICIONES PRESENTADAS POR LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS DE LA DRCS.

 : Archivo
NSBM/GLLV

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Relaciones Internacionales, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado acreditado mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 22 de febrero de 2022, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominará "EL SAR"; y, **RAMÓN SABILLÓN PINEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, Comisionado General (r), con Documento Nacional de Identificación número 1611-1961-00025, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 21-2022 efectivo a partir del 27 de enero del dos mil veintidós y que para efectos de este Convenio se denominará "LA SEDS"; con facultades suficientes para la celebración de este acto, ambos representantes en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en reconocimiento de la capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento, de conformidad con las disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el numeral 5) del artículo 8 de la Ley de Contratación del Estado preceptúa que son materias excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí.

CONSIDERANDO (2): Que en el numeral 1 del artículo 195 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No.170-2016, se crea a la Administración Tributaria como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la república, denominándose por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017 como **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**.

CONSIDERANDO (3): Que en el numeral 5) del artículo 198 del Código Tributario, se consigna como atribución de la Administración Tributaria, *"Establecer y mantener relaciones con instituciones, organismos nacionales e internacionales y agencias de cooperación vinculadas a la Administración Tributaria...de conformidad con lo establecido en el presente Código"*.

CONSIDERANDO (4): Que en los numerales 7, 10 y 13 del artículo 199 del Código Tributario enuncian como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Administración Tributaria: "...7) Seleccionar, nombrar, contratar, evaluar, promover y remover al personal de acuerdo con las normas legales aplicables; ...10) Celebrar los actos y contratos que sean de su competencia; 13) Las demás funciones que le confieran el presente Código y las leyes aplicables".

CONSIDERANDO (5): Que el Acuerdo No.SAR-003-2017 reformado mediante el Acuerdo No.291-2020, contenido del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios del Servicio de Administración de Rentas (RECAEFUSAR), en el artículo 14 dispone que únicamente podrá ingresar como empleado regular o permanente de "EL SAR", el personal técnico y calificado que, bajo el procedimiento de concurso, apruebe todas las pruebas psicométricas, de valores y de confianza, así como todas las etapas del reclutamiento establecidas en el Manual de Reclutamiento y Selección, además del cumplimiento de los requisitos e idoneidad en el cargo.

CONSIDERANDO (6): Que el numeral 9) del artículo 6 del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas (RECAEFUSAR), ordena a los servidores y funcionarios de "EL SAR" a guardar la debida confidencialidad, definiéndola como la condición laboral que deben mantener respecto a la información que manejan en el desempeño de sus cargos bajo los parámetros de las políticas de confidencialidad que establezca la institución y que les prohíbe su divulgación con terceros no autorizados.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 2 del Decreto Legislativo No.18-2017, contenido de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, preceptúa que el mantenimiento de la Seguridad Pública es una política de Estado; por tanto, corresponde al Presidente de la República por medio de la Secretaria de Seguridad y la Policía Nacional, conservar el orden público, la prevención, control y combate al delito, proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, determina las atribuciones de la Policía Nacional, consignando en el numeral 6) la de "Auxiliar, colaborar y coordinar con los operadores de justicia y otras autoridades en el ejercicio de sus funciones". Y, en su artículo 34, ordena que todo miembro de la Carrera Policial debe guardar absoluta reserva y confidencialidad de los procedimientos policiales e investigativos en que intervenga debido a su función policial, con las excepciones establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras que la Policía Nacional es una dependencia orgánica de la Secretaría de Seguridad, detallando su estructura organizacional, la cual integra entre su Nivel Ejecutivo a la Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL).

CONSIDERANDO (10): Que según el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL) tiene bajo su responsabilidad el Centro de Control de Confianza Preventivo de la Policía Nacional, órgano que debe practicar las pruebas de confianza.

CONSIDERANDO (11): Que actualmente el Centro de Control de Confianza Preventivo de la Policía Nacional es el único ente a nivel nacional que cuenta con la estructura y capacidad técnica para realizar pruebas de confianza; y, siendo que "EL SAR" es una institución de seguridad nacional responsable de la recaudación de los tributos, requiere de los servicios de personal calificado y confiable, así como de la realización de evaluaciones periódicas, en aras de evitar situaciones que provoquen un perjuicio al Estado de Honduras:

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 109 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad define lo siguiente: *"Certificación de confianza es el proceso a través del cual se aplican pruebas de confianza a los miembros de la Carrera Policial y aspirantes, pruebas tales como; toxicológicas, psicométricas, poligráficas, estudios socioeconómicos, patrimoniales y cualquier otra que se estime pertinente y proporcional para el cumplimiento de sus funciones."*

Por lo cual, con las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad ("LA SEDS") y el Servicio de Administración de Rentas ("EL SAR")**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL CONVENIO

Establecer un mecanismo de colaboración entre "EL SAR y "LA SEDS" para que a través del Centro de Control de Confianza Preventivo de la Policía Nacional perteneciente a la Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL) a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CCCP", se practiquen pruebas de confianza y se impartan a los empleados de "EL SAR" capacitaciones especializadas sobre pruebas de confianza y mejores prácticas en los procesos de administración de la información e inteligencia, tomando en consideración las posibilidades y recursos con que cuentan ambas instituciones, a fin de fortalecer los procesos de certificación del talento humano perteneciente a "EL SAR".

CLÁUSULA SEGUNDA PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES

"EL CCCP" a solicitud de "EL SAR", practicará las pruebas de confianza en los siguientes casos:

- a. Para la evaluación de candidatos a empleados de "EL SAR" (primer ingreso);
- b. Evaluaciones de rutina a personal permanente de "EL SAR"; y,
- c. Casos específicos que "EL SAR" requiera de su evaluación.

Para lo anterior, las partes establecen el procedimiento siguiente:

1. "EL SAR", mediante solicitud dirigida a la Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL), solicitará la práctica de evaluaciones por parte de "EL CCCP", precisando el tipo de evaluación (preempleo, evaluaciones de rutina a personal permanente o casos específicos), adjuntando el listado de personas a ser evaluadas, el cual debe contener el nombre, número de identidad, nivel educativo/profesión y puesto al que aspira (para los candidatos a ingresar a "EL SAR") o al que pertenece (para los empleados permanentes al "EL SAR").

2. "EL CCCP" coordinará internamente la programación de las evaluaciones, conforme a su disponibilidad logística y presupuestaria, debiendo comunicarla a "EL SAR" a través del enlace designado por ambas instituciones. En dicha programación, se deberá establecer el lugar, la fecha y los cupos disponibles para su ejecución. Asimismo, el domicilio en que se practicarán las evaluaciones podrá ser cualquiera donde tenga sus instalaciones "EL CCCP" u otro diferente que las partes propongan, sin que ello afecte la validez de las evaluaciones.
3. Una vez culminado el proceso de evaluación, "EL CCCP" procederá a la emisión de los resultados, los cuales serán entregados a "EL SAR" por medio de la persona designada por la máxima autoridad del SAR.

CLÁUSULA TERCERA

RESTITUCIÓN DE LOS INSUMOS PARA LAS EVALUACIONES

Los insumos utilizados en las evaluaciones serán restituidos por "EL SAR", de acuerdo con la cantidad de evaluaciones realizadas e insumos utilizados, dicha compra de insumos será realizada por "EL SAR" y entregada directamente al Centro de Control de Confianza Preventivo mediante oficio de remisión que detalle los insumos restituidos y Acta de Entrega donde el CCCP acepta que se reciben a conformidad.

Para un mejor control y transparencia el CCCP enviará el listado de empleados evaluados y tipo de evaluación realizada, así como los insumos utilizados para efectos de restitución de estos.

Para efectos de la restitución de insumos de las evaluaciones Psicométricas y Toxicológicas, se considerará cualquiera de los insumos descritos en el *Anexo Único* del presente Convenio; donde se detallan las especificaciones técnicas de los mismos.

En caso de movilizar personal técnico y equipo especializado de "EL CCCP" para la aplicación de las evaluaciones de confianza a una Dirección Regional o Dirección Departamental, "EL SAR" cubrirá el costo de los viáticos respectivos, con base en el Reglamento de Viáticos para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo vigente.

CLÁUSULA CUARTA

COMPROMISOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS "SAR"

1. Proporcionar las facilidades que se requieran para recibir la prestación de servicios de la contraparte, siempre que estuvieran en disponibilidad del SAR.
2. Sufragar la restitución de los insumos para la realización de las evaluaciones de confianza solicitadas, en los términos fijados en este Convenio.
3. Firmar un compromiso de confidencialidad por medio de la persona designada por la máxima autoridad del "EL SAR", con el fin de garantizar la reserva e integridad de la información.

CLÁUSULA QUINTA

COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

1. Prestar a través de "EL CCCP", los servicios de pruebas de confianza que "EL SAR" solicite para el mejor desempeño de las atribuciones que le confiere la Ley, de acuerdo con lo pactado en el presente convenio.
2. Colaborar con las instalaciones necesarias para el desarrollo de cada prueba de confianza según su especialización. Asimismo, apoyar con aquellos equipos tecnológicos y técnico-científico necesarios para el desarrollo de estas (infraestructura, polígrafos, computadoras, entre otros) y brindar las capacitaciones necesarias al personal de "EL SAR" orientadas a asegurar la efectividad de las evaluaciones.
3. Desplazar personal técnico y equipo especializado para la aplicación de las evaluaciones de confianza, a las Direcciones Regionales y Direcciones Departamentales de la contraparte, sin perjuicio de que "EL SAR" asuma los viáticos correspondientes.
4. Firmar un compromiso de confidencialidad por medio de la persona designada por la máxima autoridad de la Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL), a fin de garantizar la reserva e Integridad de la información.

CLÁUSULA SEXTA

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Por la naturaleza de las funciones y atribuciones de las partes, se acuerda mantener bajo reserva toda la información conocida y los productos de inteligencia generados dentro del marco del presente Convenio. Este compromiso se extenderá aun después de finalizada la vigencia del presente convenio.

De igual manera, todo resultado generado por "EL CCCP" con la información proporcionada por "EL SAR", será propiedad de "EL SAR", quedando expresamente prohibido que sea revelado a terceros. En tal sentido, el personal involucrado en cualquier etapa de las evaluaciones resguardará de manera confidencial todos los documentos relacionados al procedimiento, como ser la información recibida por parte de "EL SAR" y los resultados que se deriven al concluir cada evaluación, quedando absolutamente prohibida su divulgación a cualquier persona natural o jurídica distinta a la autorizada por "EL SAR".

Todo traslado de información deberá efectuarse de manera personal de la siguiente manera:

1. Por "EL SAR", a través del Director Ejecutivo o a quienes este designe, mediante nota a la Dirección de Inteligencia Policial.
2. Por la Secretaría de Seguridad, la Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL) a través de "EL CCCP".

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula acarreará responsabilidad administrativa, civil y penal para los infractores.

CLÁUSULA SÉPTIMA MODIFICACIONES AL CONVENIO

El alcance del presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por voluntad expresa de las partes o a iniciativa de una de ellas, mediante un Adendum al mismo o con solo un intercambio de notas.

En caso de que la modificación sea propuesta por una de las partes, esta deberá de remitir una nota a la otra parte, exponiendo las propuestas de cambio al convenio con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha en que se espera que surtan efecto los cambios, a fin de que acepte o rechace la propuesta. Si la parte que recibe la solicitud de modificación no manifiesta por escrito su consentimiento dentro del plazo de quince (15) días hábiles de haber recibido la nota, la solicitud se entenderá desestimada.

El Adendum o cruce de notas correspondiente formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir conflictos y/o controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, estos serán resueltos en forma amistosa y conciliatoria por los titulares de ambas instituciones o por las personas que autoricen, quienes deberán celebrar reuniones para conciliar las diferencias y dejar por escrito los acuerdos alcanzados.

En caso de que el conflicto y/o controversia persista, el presente Convenio quedará resuelto después de transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que se celebró la última reunión conciliatoria.

CLÁUSULA NOVENA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual debe ser solicitado por la parte que lo promueve con un (1) mes de anticipación a la fecha en que se espera que el convenio quede resuelto;
2. Por incumplimiento en que incurra cualquiera de las partes a las cláusulas del presente Convenio, debiendo la parte afectada notificarlo a la otra con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que se espera que el convenio quede resuelto, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución; y,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida cumplir de forma permanente las cláusulas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración indefinida y entrará en vigor una vez que sea firmado por ambas instituciones. No obstante, podrá ser revisado a solicitud de cualquiera de las partes a fin de validar su contenido, incluyendo la posibilidad de rescindirlo por mutuo acuerdo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente convenido que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de eventos calificados como caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de las evaluaciones programadas, sin perjuicio de que las mismas sean reanudadas una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA


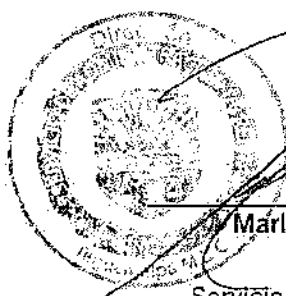
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

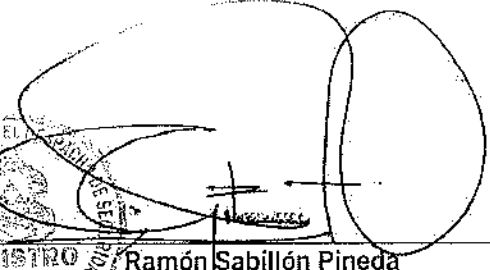

INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado; tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo

anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor; i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante; i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas las cláusulas estipuladas en este convenio, comprometiéndose a cumplirlas con base en lo pactado. En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 03 días del mes de marzo del año 2023.



Marlon David Ochoa Martínez
Director Ejecutivo
Servicio de Administración de Rentas



Ramón Sabillón Pineda
Comisionado General (r)
Secretario de Estado en el Despacho de
Seguridad

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - INSUMOS EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS

Nº	Descripción	Especificaciones técnicas
1.	Rapi Cup (Método inmuno cromatográfico)	1) Volumen: Máximo 60 ml. 2) Tapa: Con anillo de sellado con el cuerpo, hermético. 3) Control de temperatura: mediante cinta integrada, con escala calorimétrica en grados centígrados. 4) Sistema de activación de prueba: por llave individual. 5) Tiempo de respuesta del reactivo: 5 minutos después de que se active el método 6) Técnica, sensibilidad de los reactivos: inmuno ensayo con anticuerpo monoclonal. se especificar el corte para cada droga. 7) Panel de detección de drogas incluido: El panel de detección de drogas incluye el mismo orden y corte solicitado 8) Tira de detección de adulteración de orina (mín. PH, SG, Ox) opcional. 9) Tiempo de vida útil del producto 24 meses (2años) a partir de la entrega. 10) Condiciones de almacenamiento: Temperatura Ambiente. 11) Pruebas rápidas que detecten las siguientes drogas: Anfetaminas Metanfetaminas Benzodiacepinas Cocaína Metabolitos Metadona Opiáceos Cannabinoides Antidepresivos tricíclicos
2.	Panel cassette 12 drogas	Tiempo de respuesta del reactivo: 5 minutos después de que se active el método. Técnica, sensibilidad de los reactivos: inmuno ensayo cromatográfico. Tira de detección de adulteración de orina (mín. PH, SG, Ox) opcional. Presentación en bolsas selladas individuales y estériles. Tiempo de vida útil del producto 24 meses (2años) a partir de la entrega. Condiciones de almacenamiento: Temperatura Ambiente. De preferencia: certificación de FDA y/o CE. Presentación tarjetas de inmersión también llamada de "peine" Pruebas rápidas que detecten las siguientes drogas: 1. Cocaína 2. Cannabinoides 3. Benzodiacepinas 4. Barbitúricos 5. Metadona 6. Opiáceos 7. Anfetaminas 8. Metanfetaminas 9. Antidepresivos tricíclicos 10. LSD 11. Fenciclidina 12. Morfina Puntos corte, niveles de precisión y sensibilidad de SAMHSA.
3.	Frascos estériles	1) Frascos con capacidad de 100 ml, con marca de la escala de 20 en 20 ml 2) Tapón de rosca. 3) Hecho de polipropileno.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		4) La presentación sea en bolsas individuales estéril
4.	Frascos estériles con termómetro	1) Frascos con capacidad de 100 ml, con marca de la escala de 20 en 20 ml 2) Tapón de rosca. 3) Hecho de polipropileno. 4) La presentación sea en bolsas individuales estéril o sello de seguridad. 5) Con cinta de termómetro adherida al frasco.
5.	Guantes de Látex	Guantes de látex con talco, talla S y M

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSUMOS DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS
PRUEBAS PSICOMÉTRICAS

PRUEBA	ESPECIFICACIÓN
OTIS SENCILLO	OTIS SENCILLO (25 HOJAS DE RESPUESTA AUTOCORREGIBLES, PIN DE 25 USOS)
TEST DE DOMINO D-70	TES DE DOMINOS D-70 KIT DE CORRECCION (25 HOJAS DE RESPUESTA POR PAQUETE)
RAVEN	MATRICES PROGRESIVAS RAVEN HOJA DE RESPUESTA. CPM/APM
SHIPLEY-2	SHIPLEY-2 PROTOCOLO (UNIDAD)
MATRICES	MATRICES KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
FACTOR G-R	FACTOR G-R KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
PMA-R	PMA-R KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
MSCEIT	MSCEIT KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
CTI	CTI KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
CTC	CTC KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
PAI	PAI KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
16-APQ	16-APQ KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
MMPI-2-RF	MMPI-2-RF KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
CPS	CPS KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
TPT	TPT KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
IATP-HOMBRE	IATP-HOMBRE KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
IATP-MUJER	IATP-MUJER KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
TAMADUL	TAMADUL KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
APM	APM KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
COMPETEA	COMPETEA KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
BIP	BIP KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)

SIMS	SIMS KIT DE CORRECCION (1 PIN DE 25 USOS Y 25 HOJAS DE RESPUESTA)
HTP	CUADERNILLO DE INTERPRETACION TEST HTP
STAI	EJEMPLARES AUTOCORREGIBLES STAI
IDER	EJEMPLARES AUTOCORREGIBLES INVENTARIO DE DEPRESION ESTADO-RASGO IDER
EAE	HOJA DE RESPUESTA DE ESCALA DE APRECIACION DEL ESTRÉS EAE
MINIMENTAL	HOJAS DE ANOTACION EXAMEN COGNOSCITIVO MINIMENTAL PAQUETE DE 25 PROTOCOLOS

CUADERNILLOS UTILIZADOS EN EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS

PRUEBA	ESPECIFICACIÓN
OTIS SENCILLO	OTIS SENCILLO CUADERNILLOS
TEST DE DOMINO D-70	D-70 CUADERNILLOS
RAVEN	RAVEN APM-CPM CUADERNILLOS
SHIPLEY-2	SHIPLEY-2 PROTOCOLO (UNIDAD)
MATRICES	MATRICES CUADERNILLOS
FACTOR G-R	FACTOR G-R CUADERNILLOS
PMA-R	PMA-R CUADERNILLOS
MSCEIT	MSCEIT CUADERNILLOS
CTI	CTI CUADERNILLOS
CTC	CTC CUADERNILLOS
PAI	PAI CUADERNILLOS
16-APQ	16-APQ CUADERNILLOS
MMPI-2-RF	MMPI-2-RF CUADERNILLOS
CPS	CPS CUADERNILLOS
TPT	TPT CUADERNILLOS
IATP-HOMBRE	IATP-HOMBRE
IATP-MUJER	IATP-MUJER
TAMADUL	TAMADUL CUADERNILLOS
APM	APM CUADERNILLOS
COMPETEA	COMPETEA CUADERNILLOS
BIP	BIP CUADERNILLOS